



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2021-00082-00
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado	Jonbatan Alexis Huerfano Naranjo y Jhon Alejandro Marín Velásquez
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la entidad *Cooperativa Financiera John F. Kennedy* identificada con NIT. 890.907.489-0 y a cargo de *Jonbatan Alexis Huerfano Naranjo* identificado con C.C. 1.020.406.309 y *Jhon Alejandro Marín Velásquez* identificado con C.C. 1.035.389.734 por las siguientes sumas de dinero:

- A) Por el valor de \$7.551.434 por concepto de capital contenido en el pagaré suscrito N° 0605470.
- B) Por concepto de *intereses sobre el capital* liquidados desde el 19 de marzo de 2020 y a la tasa de $\frac{1}{2}$ veces las variaciones que sufran las tasas de intereses que certifique la *Superintendencia Financiera*.

Segundo: Ordenar la notificación de la parte demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante al abogado *Luis Fernando Merino Correa* identificado con C.C. 71.665.013 y T.P. 71.767 del consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00082-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa Financiera John F. Kennedy</i>
<i>Demandado</i>	<i>Jonhatan Alexis Huerfano Naranjo y Jhon Alejandro Marín Velásquez</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta medida</i>

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

1. *Decretar el embargo del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales que recibe el demandado Jhon Alejandro Marín Velásquez identificado con C.C. 1.035.389.734 al servicio de la empresa Smurfit Kappa Cartón de Colombia.*

Ordenar que con apego a lo reglado en el artículo 593 N° 11 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que, si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el Parágrafo 2° de la citada normativa, y en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00082-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa Financiera John F. Kennedy</i>
<i>Demandado</i>	<i>Jonhatan Alexis Huerfano Naranjo y Jhon Alejandro Marín Velásquez</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta medida</i>

Oficio N° 599

Señor
Cajero Pagador,
Smurfit Kappa Cartón de Colombia,

Comunico a usted que en proceso ejecutivo con radicado 05088 40 03 002 2021 00082 00 instaurado por la *Cooperativa Financiera John F. Kennedy* identificada con NIT. 890.907.489-0 y a cargo de *Jhon Alejandro Marín Velásquez* identificado con C.C. 1.035.389.734, auto de la fecha se ordenó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co